



RESOLUCION R-Nº 0837-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 28 JUN 2019

Expte. Nº 57/17 - C. I a VIII

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0694-2018 mediante la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/18 a la firma QUICK SUPPLIES SRL - CUIT 30-70864975-5, con domicilio en Gral. Lucio Norberto Mansilla Nº 2513, Piso 10, Dpto. A, Buenos Aires, para la ejecución de la Obra Nº 208 - CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO GENERAL SAN MARTIN, por el importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 42.012.156,73); y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1314 a fs. 1316 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Empresa QUICK SUPPLIES SRL.

QUE la Empresa Contratista presentó propuesta de redeterminación de precios, la que a fs. 1741 fue analizada por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la Universidad, considerando viable la misma.

QUE el reajuste por Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 1743 se cuenta con la intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI), y a fs. 1744 y 1745 con la de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 18.732.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios suscripta por la Universidad Nacional de Salta y la Empresa QUICK SUPPLIES SRL - CUIT 30-70864975-5, con domicilio en Gral. Lucio Norberto Mansilla Nº 2513, Piso 10, Dpto. A, Buenos Aires, para la ejecución de la Obra Nº 208 - CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO GENERAL SAN MARTIN - SALTA de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 58/100 (\$ 1.735.688,58), a la partida presupuestaria 12.14.7 del Presupuesto de esta Universidad, para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ANEXO  
R-N° 0837-2019  
EXPTE. N° 57/17

## ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N°2

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vicerrectora Ing. Graciela Morales, con domicilio en Avda. Bolivia 5.150, de la CIUDAD de la PROVINCIA DE SALTA, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma **QUICK SUPPIES SRL** denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, el Sr. **SEBASTIAN REBOLLAR**, con domicilio constituido en Calle MANSILLA 2513 PISO 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien comparece en su carácter de Contratista de la **Obra N°208 "CONECTIVIDAD DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO"** que fuera licitada bajo la **Licitación Pública Nacional N°03/17** con expte. N°57/17 -

### ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el 18 de Junio de 2018. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

### PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

### DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la segunda redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **Agosto 2018**, invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de la Redeterminación N°1, tomando como mes base **Julio 2018** (mes de corte de la R1), deduciendo el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descripta en el decreto 691/16 artículo 16 "PROCEDIMIENTO". Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente.
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de Agosto 2018, asciende a la suma de **\$ 53.631.109,28 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NUEVE CON 28/100)** lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 1.735.688,58 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 58/100)** equivalente a un 4.78% (90% CVP 2) de incremento respecto de la R1.

**DEL COMITENTE**

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

**ACUERDO DE REDETERMINACION**

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de \$ 53.631.109,28 (pesos, cincuenta y tres millones seiscientos treinta y un mil ciento nueve con 28/100), con Monto de Redeterminación Provisoria N°1 (redeterminación anterior) de \$ 51.895.420,70 (pesos, cincuenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte con 70/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$ 1.735.688,58** (pesos un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 58/100) al mes de **Agosto 2018**.

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 1.746.238 otorgada por Aseguradora MERCANTIL ANDINA correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

**RENUNCIA**

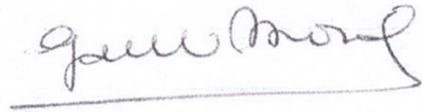
El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

**ALCANCE**

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de junio del año 2019.-

  
Contratista  
QUICK SUPPLIES SRL  
SEBASTIAN REBOLLAR  
SOCIO GERENTE

  
\_\_\_\_\_

Comitente